

Ministerio de Hacienda,

Chile.



Santiago 8 de Abril de 1905

Nº 1530

Vistas las solicitudes que preceden, de don Ricardo Cabreses, en la que pide, con el certificado que acompaña, se declare legalmente instalada la Sociedad anónima denominada "Banco Salitro de Chile" autorizada por decreto supremo Nº 1342 de 29 de Marzo ppdo, i. de varios accionistas de la misma Sociedad en que solicitan se deje sin efecto el referido decreto o, en subsidio, no se la declare legalmente instalada, fundándose en que el encargado de festejar la aprobación de los estatutos carecía de facultad para aceptar la eliminación comprendida bajo la letra A del artículo 4º, que se refiere al principal objeto de la ley.

ria, con lo cual se ha modifica-
do la naturaleza de la misma,

Existiendo presente que la indi-
cada modificacion versa sobre
una parte esencial para la
constitucion de la Sociedad,
que, en consecuencia, deben ser los
mismos accionistas que suscribie-
ron la escritura social los que
juzguen si aceptan o no la modi-
ficacion decretada por el Gobier-
no con fecha 29 de Marzo ulti-
mo i, con lo informado por el
Comisero de Defensa Fiscal.

Decreto:

Se declara que, para la insta-
lacion legal de la Sociedad
anonima denominada "Ban-
co Salitro de Chile", deberia
acreditarse, previamente, que
los socios que firmaron la es-
critura social, aceptan, por una-
nidad, que se elimine de
los estatutos el inciso A del
articulo 4º.

Tomado razón, comunicase i publicase.

Men

El Charro

TOMADO RAZÓN
EL 10 DE ABR DE 1905
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXV

ENERO DE 1905



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
BANDERA 50
—
1905

Sociedad anónima Banco Hipotecario Salitrero.—No se declara legalmente instalada hasta que no se llenen ciertos requisitos.

Santiago, 8 de Abril de 1905.

Vistas las solicitudes que preceden, de don Ricardo Cabieses, en la que pide, con el certificado que acompaña, se declare legalmente instalada la sociedad anónima denominada Banco Salitrero de Chile, autorizado por decreto supremo número 1,342, de 29 de Marzo próximo pasado i de varios accionistas de la misma Sociedad, en que solicitan se deje sin efecto el referido decreto o, en subsidio, no se la declare legalmente instalada, fundándose en que el encargado de gestionar la aprobacion de los estatutos carecia de facultad para aceptar la eliminacion comprendida bajo la letra A del artículo 4.º, que se refiere al principal objeto de la Compañía, con lo cual se ha modificado la naturaleza de la misma; teniendo presente que la indicada modificacion versa sobre una parte esencial para la constitucion de la Sociedad, i que, en consecuencia, deben ser los mismos accionistas que suscribieron la escritura social los que juzguen si aceptan o no la modificacion decretada por el Gobierno con fecha 29 de Marzo último, i con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

Se declara que, para la instalacion legal de la Sociedad anónima denominada Banco Salitrero de Chile, deberá acreditarse previamente que los socios que firmaron la escritura social aceptan por unanimidad que se elimine de los estatutos el inciso *a* del artículo 4.º

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

RIESCO.

E. Charme.